

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1853)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13537.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

El cumplimiento por parte de los funcionarios de Sanidad Nacional de lo dispuesto en el Decreto sobre extinción del Cuerpo de Subdelegados, de fecha 3 de septiembre de 1933, ha dado lugar a numerosas consultas referidas a la interpretación de algunos preceptos contenidos en el mismo, y considerando conveniente resolver con carácter de generalidad las presentadas hasta la fecha, de acuerdo con los principios expresados en el preámbulo de la mencionada disposición, a propuesta del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconoce la facultad de ocupar en propiedad las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia, vacantes al promulgarse el Decreto de 3 de septiembre de 1933, a todos aquellos Subdelegados interinos que en virtud de la Real orden de 5 de febrero de 1931, adquirieron este derecho.

Artículo 2.º Para la provisión de dichas vacantes se procederá por los Inspectores provinciales de Sanidad a la convocatoria de un concursillo entre los Subdelegados en activo o excedentes que presten o hayan prestado servicio como tales en la localidad.

La resolución de este concursillo se llevará a cabo por orden de rigurosa antigüedad y las vacantes que se produzcan como resultado de dicho concursillo serán definitivamente amortizadas con arreglo a lo dispuesto en la mencionada disposición.

Artículo 3.º Las normas señaladas en el artículo 9.º del Decreto para la distribución de los servicios se entenderán reservadas a los casos concretos en que así lo aconseje la conveniencia de los mismos.

Artículo 4.º El registro de títulos profesionales se llevará a cabo por los respectivos Colegios Oficiales, los cuales darán cuenta mensualmente al Inspector provincial de Sanidad respectivo de los registros lle-

vados a cabo durante ese período de tiempo.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO
(Núm. 417) («Gaceta» del 15)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado anulado el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de 400 impermeables con destino a los Guardias municipales de infantería, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de agosto próximo pasado.

Los correspondiente pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1933.—
El Secretario, M. Berdejo.
(O.—1.360)

Secretaría.—Negociado de certificaciones y exhortos

Anuncio

El señor Recaudador de arbitrios del distrito de Buenavista de esta capital participa al Excmo. Sr. Alcalde Presidente que por un cobrador de dicha Recaudación han sido extraviados los recibos del arbitrio sobre solares sin edificar números: 258, importante pesetas 50,20; el 274, de pesetas 73,74; el 1.079, dos trimestres, de pesetas 13,86 cada uno, correspondientes al Interior, y los números: 319, de pesetas 7,70; el 400, de pesetas 16,24; el 405, de pesetas 11,06; el 449, de pesetas 12,18; el 490, de pesetas 8,66; el

565, de pesetas 37,52; el 937, de pesetas 47,66, y el 998, de pesetas 17,72, todos pertenecientes al Extrarradio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Madrid, 19 de diciembre de 1933.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(E.—188)

Parque de Ejército número 1

ARTILLERIA

ANUNCIO

El Teniente Coronel Director de este Parque,

Hace saber: Que debiendo proceder a la venta de materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque y en los del Campamento de Carabanchel, cuyo detalle se consigna en la nota inserta a continuación, por el presente se convoca a una subasta local, que tendrá lugar el día 22 de enero próximo, a las diez y treinta horas, en las oficinas de este Parque, calle del Pacífico, número 56, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante la primera media hora a partir de la citada para este acto, debiendo exhibir los ponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, el depósito a que se refiere la condición tercera del pliego de las legales, que regirá en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del citado Parque, todos los días no feriados, desde las diez a las dos.

Los efectos y materiales objeto de esta subasta podrán verse por los licitadores en los días y horas indicados en los almacenes que tiene el establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

Materiales y efectos que se enajenan
Primer lote: 15.709 kilogramos de latón.

Segundo lote: 15.709 kilogramos de latón; cuatro kilogramos de cobre.

Tercer lote: 622 kilogramos de bronce; 17.618 kilogramos de hierro; 150 kilogramos de hierro fundido; 6.831 kilogramos de acero; 2.764 kilogramos de balines de plomo.

Cuarto lote: 15.540 kilogramos de cuero en atalajes.

Madrid, 21 de diciembre de 1933.
El Teniente Coronel Director (firmado).

Modelo de proposición

Don N. ... N. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso ..., según cédula personal que exhibe, y representante de don N. ... N. ... o de la Sociedad ... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número ... del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid (o «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... del mes de ... y «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra») y de los pliegos de condiciones legales y de precios límites para la venta en subasta de los materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque del Ejército número 1 tiene en Madrid y Campamento de Carabanchel, se comprometo a adquirir los del ... (primero, segundo, tercero o cuarto) lote en ... (tantas) pesetas.

Si la oferta se hiciese a varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.

Asimismo se comprometo a abonar el importe del presupuesto del desbarate y troceo correspondiente al lote ..., importante ... (tantas) pesetas (en letra), con arreglo a la condición 18 del pliego de condiciones antes mencionado.

Fecha y firma del proponente.
(O.—1.361)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital a instancia de Restituto Her-

DESDE PRIMERO DE ENERO PROXIMO, LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

nández Cerrajero contra otros y doña Carmen Casado, sobre reclamación de salarios, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 4 de diciembre de 1933; habiendo visto con intervención del Jurado yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre parte: de una, y como demandante, Restituto Hernández Cerrajero, mayor de edad, soltero, albañil, asistido del Letrado don Luis Escoba y Espino, y de la otra, y como demandados, don Gervasio Izquierdo González, don Rafael Serna Castañedo, asistido del Letrado don José María de los Santos; don Alejandro, Marín Vilaseca, don Eustaquio Cepeda y Cepeda, por el que comparece el Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, y doña Carmen Casado, en rebeldía, de la cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Gervasio Izquierdo González, don Alejandro Marín Vilaseca, don Rafael Serna Castañedo, doña Carmen Casado y a don Eustaquio Cepeda y Cepeda, a que paguen al demandante Restituto Hernández Cerrajero, mancomunadamente, 2.700 pesetas 20 céntimos, o sea cada uno la quinta parte de dicha cantidad. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde doña Carmen Casado en los estrados del Tribunal e insértese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no solicitarse la notificación personal. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada rebelde doña Carmen Casado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de diciembre de 1933. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 5.703)

(I.—240)

CANALES DEL LOZOYA

Anuncio

Habiéndose extraviado las Certificaciones números 228 y 426 del libro de Certificaciones provisionales, y número 4 del libro A, expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de don Juan González Molina, importantes dieciséis, ocho y dieciséis hectolitros de agua cada una, equivalentes a medio, un cuartillo y medio reales fontaneros, respectivamente, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas Oficinas, calle de la Luna, número once, pues pasa-

dos cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras nuevas en sus equivalencias.

Madrid, 18 de diciembre de 1933.— El Delegado, Juan Catena.

(A.—3.162)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Juan y doña Antonia Sánchez Díaz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de enero del año próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de treinta y seis mil pesetas, la finca hipotecada en la escritura base de este procedimiento, cuya finca es la siguiente:

Urbana, sita en esta capital, en la calle del General Ricardos, número cincuenta y dos, carretera de Carabanchel, que consta de una casa de dos plantas, estando la baja dividida en dos tiendas; la más importante tiene tres huecos o fachada, con su trastienda correspondiente, y vivienda para los inquilinos de la misma; además tiene corral o patio, en el que recientemente se ha edificado una cocina y en el que hay por último una cuadra. En la otra tienda, que en la actualidad no se utiliza como tal, es de más reducidas dimensiones, pues tiene sólo un hueco o fachada con cuatro habitaciones en el interior; al igual que la anterior, dispone de un pequeño patio independiente, donde se encuentra situado el retrete. La planta principal se distribuye en tres cuartos de reducidas dimensiones. Forman d o manzana con la casa descrita existe una crujía de reciente construcción y sólo planta baja, en la que se han establecido dos cuartos compuestos de sala, dos alcobas y cocina, señalados con los números dos y tres, que hacen fachada a la calle particular de Perico el Gordo; asimismo forman parte esta manzana y tienen entrada por la misma calle particular otros dos cuartos: el señalado con el número cinco, idéntico a los anteriores, como ellos sin corral, y el número cuatro es el mayor de todos y consta de cuatro alcobas, cocina y corral; este último tiene además una pequeña cueva y está en comunicación con la parte descubierta con la casa que se describe en primer lugar en el

título. Linda: al Sudeste, por donde tiene la fachada y entrada, en una extensión de once metros y setenta y dos céntimos, con la calle del General Ricardos, donde está señalada con el número cincuenta y dos, antes carretera de Carabanchel; al Oeste y Noroeste, o sea a la izquierda, en una línea quebrada de cuatro lados, que miden setenta y dos metros y cuarenta centímetros entre los cuatro, con la calle particular de Perico el Gordo; al Norte, o testero, y Nordeste, o derecha, en una línea quebrada de tres lados, con casa propiedad de los herederos de don Pedro García y Arroyo de Valdecelada; esta finca afecta la forma de un polígono irregular de ocho lados, cuya superficie, medida geométricamente, resulta ser de seiscientos setenta y siete metros con quince decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil seiscientos veintidós pies con sesenta y cinco décimas de pie, todos cuadrados. Se encuentra en buen estado de conservación en el primer tercio de su vida, habiéndose empleado el ladrillo rojo, con fachadas y entramados de madera en las traviesas. Todos los cuartos tienen cielos rasos, y su decoración consiste en lucidos blanqueos. Las cubiertas son de madera y pobladas de teja árabe; la carpintería de taller no ofrece nada digno de especial mención, estando toda moldeada de un haz. La parte de casa de dos plantas es más cuidada su construcción, existiendo además de los detalles enumerados aquellos precisos, como maderas de pisos y escalera que facilita el acceso a la planta principal, cuyos huecos y fachadas tienen sus balcones correspondientes. Sobre las dos plantas con fachada a la calle del General Ricardos, número cincuenta y dos, existe construida una nueva planta, compuesta ésta de cuatro cuartos independientes con varias habitaciones cada uno de ellos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de treinta y seis mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—3.193)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Albino del Prado y Medina, natural de Valoria la Buena, hijo de Cesáreo y de Aecia, que falleció en estado de soltero en su domicilio de Madrid, avenida del Conde Peñalver, doce, principal, de profesión Magistrado jubilado, el día dieciocho de agosto del corriente año, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho señor, cuya herencia se reclama por sus hermanos carnales don Buenaventura y doña Justina del Prado y Medina; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del referido causante para que comparezcan en forma ante el expresado Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—3.104)

CHINCHON

EDICTO

Don Juan Díaz Carretero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido, En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado en vista de una comunicación del señor Delegado Provincial del Trabajo, Servicio de Inspección, para proceder, por la vía de apremio, en bienes de don Francisco Serrano Meigar, a la exacción de la multa de cincuenta pesetas que le ha sido impuesta por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, por el precio en que han sido tasados, rebajado el veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Diez tinillos para el aceite y dos tinajas para conservar vino, tasados en ciento noventa pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del ejecutado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario accidental,
Andrés Alvarez

Juan Díaz
(Núm. 5.652) (D.—540)

CHINCHON

EDICTO

Don Juan Díaz Carretero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado en vista de una comunicación del señor Delegado Provincial del Trabajo, Servicio de Inspección, para proceder, por la vía de apremio, en bienes de don Miguel de las Heras de la Torre, a la exacción de la multa de veinticinco pesetas que le ha sido impuesta por dicha delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, por el precio que han sido tasados, rebajado el veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Dos tinajas en buen uso, de unas sesenta arrobas de cada, y un arado de labor en buen uso, tasados en ciento ochenta pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del ejecutado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario accidental,
Andrés Alvarez

Juan Díaz
(Núm. 5.653) (D.—539)

CHINCHON

EDICTO

Don Juan Díaz Carretero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado en vista de una comunicación del señor Delegado Provincial del Trabajo, Servicio de Inspección, para proceder, por la vía de apremio, en bienes de don Ceferino Ramiro de Torres, a la exacción de la multa de veinticinco pesetas que le ha sido impuesta por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, por el precio en que han sido tasados, rebajado el veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Un carro de varas en perfecto estado de funcionamiento, tasado en doscientas pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del ejecutado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario accidental,
Andrés Alvarez

Juan Díaz
(Núm. 5.654) (D.—538)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que don Juan Perales y Morales ha promovido en este Juzgado expediente para la declaración de ausencia de su hermana de doble vínculo doña Pilar Perales y Morales, que se dice desapareció de Madrid en el año mil novecientos quince, ignorándose su actual paradero, solicitando dicho señor se le confiera la administración de los bienes de la ausente.

En su virtud se llama a la doña Pilar Perales y Morales, y a quienes se crean con mejor derecho a dicha administración, para que en el término de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado con los correspondientes

documentos, previniéndoles que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—3 195)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior en el juicio verbal seguido por don Enrique Izquierdo Cano, contra doña María Villafranca de Villega, sobre pago de ciento veinticinco pesetas, por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita al referido demandante, don Enrique Izquierdo Cano, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en tal concepto de demandante apelante comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 8 de enero próximo, a las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración de la vista prevenida en la ley para sustanciar la expresada apelación, apercibiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su asistencia, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de diciembre de 1933. El Secretario, Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(Núm. 3.842) (C.—645)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ordinario declarativo que en concepto de pobre sigue don Ramón Rodríguez Iglesias en este Juzgado de primera instancia del número 12, y Secretaría de don Germán González Campo, contra don Manuel Vázquez López, se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 1 de diciembre de 1933.—El señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del número 12 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, por su propio derecho, don Ramón Rodríguez Iglesias, viudo, jornalero, y de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador don Félix Alonso Serna, y defendido por el abogado don Antonio Polanco; y de otra, en concepto de demandado, también por derecho propio, don Manuel Vázquez López, cuyo domicilio y paradero se desconocen, y está declarado en rebeldía, sobre que se ordene elevar a escritura pública un documento privado y reclamación de intereses de un préstamo y costas, y...

Vistos los artículos del Código Civil que se citan y los referentes a la contratación en general,

Fallo

Que estimando en parte la deman-

da origen de este juicio, debo de condenar y condeno al demandado en el mismo, don Manuel Vázquez López, a que tan luego como esta sentencia sea firme eleve a escritura pública el documento privado de 9 de marzo de 1929, celebrado con el actor, don Ramón Rodríguez Iglesias, cuyo documento aparece unido a los autos en los folios 68 y 69 de los mismos; y debo absolver y absuelvo al expresado demandado del segundo extremo de la súplica del escrito de demanda, o sea del pago de los intereses que en él se reclaman en la cuantía de 1.920 pesetas ni en ninguna otra, y no hago especial condena de las costas causadas con motivo del planteamiento y sustanciación de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará por medio de edictos en los periódicos oficiales, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, quien la leyó íntegramente el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública presente yo, el Secretario, que doy fe.—Madrid, fecha anterior.—Conste.—Ante mí, Germán González. (Rubricado.)

Y para que insertándose la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la «Gaceta de Madrid», sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Vázquez López, expido el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1933.—El Secretario, Germán González.

(C.—638)

CHINCHON

EDICTO

Don Juan Díaz Carretero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado, en vista de una comunicación del señor Delegado provincial del Trabajo, Servicio de Inspección, para proceder por la vía de apremio en bienes de doña Valeriana Sánchez, a la exacción de la multa de veinticinco pesetas que le ha sido impuesta por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, por el precio en que han sido tasados, rebajado el veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Dos cómodas en muy buen estado, de color nogal una y caoba la otra, con tres cajones cada una, tasadas en ciento treinta pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subas-

ta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del ejecutado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario accidental,
Andrés Alvarez

Juan Díaz
(Núm. 5.650) (D.—542)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos promovidos en concepto de pobre, a instancia del Procurador don Adolfo Morales en nombre de don Francisco Salido Fabra, contra doña Emilia López y López, y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez Sr. Ruiz López.—Madrid, 20 de mayo de 1933.—El anterior escrito, con la certificación que se acompaña, únase a los autos a que se refiere, y cumplido lo ordenado en providencia de 21 de marzo último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites de la vigente ley del Divorcio, y de la misma se confiere traslado a la demandada doña Emilia López y López y al Excmo. Sr. Fiscal, a quienes se emplazará en legal forma, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan en los autos, personándose en forma y la contesten; al primer otrosí, por hecha la petición de recibimiento a prueba, y con testimonio de lo necesario, fórmese la oportuna pieza separada para acordar en cuanto a las medidas a que se refiere el artículo 44 de la referida Ley.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de la demandada doña Emilia López y López, y para que sirva de cédula de emplazamiento a la misma, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 12 de diciembre de 1933. El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

(Núm. 5.735) (C.—639)

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, en virtud de providencia dictada en la pieza separada respectiva de los autos seguidos a instancia de don Francisco Salido Fabra contra doña Emilia López y López, sobre divorcio, ha acordado citar a dicha señora a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, a fin

de que tengan lugar las medidas a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de dos de marzo de 1932, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de la demandada doña Emilia López y López, y para que sirva de cédula de citación a la misma, se pone el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 12 de diciembre de 1933. El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de primera instancia titular (Firmado).

(Núm. 5.734) (C. 637)

CHINCHON

EDICTO

Don Juan Díaz Carretero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado, en vista de una comunicación del señor Delegado provincial del Trabajo, Servicio de Inspección, para proceder por la vía de apremio en bienes de don Cecilio González Oliva, a la exacción de la multa de cincuenta pesetas que le ha sido impuesta por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado, el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, por el precio en que han sido tasados, rebajando el veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Un carro de varas, en buen estado de funcionamiento, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del ejecutado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario accidental,
Andrés Alvarez

Juan Díaz
(Núm. 5.651) (D.—541)

AYUNTAMIENTOS

ESTREMERA

El día 24 del corriente mes, a las once de la mañana y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secreta-

ría, se celebrará la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas de uso obligatorio, para el año de 1934, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Se observará lo preceptuado en el Reglamento de Hacienda municipal.

Estremera, a 11 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Ferrero. (Núm. 5.727)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1934, para oír reclamaciones.

Estremera, a 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Ferrero. (Núm. 5.728)

BOADILLA DEL MONTE

Por término de diez días se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de enajenación de dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública, durante el cual se puede hacer reclamaciones.

Boadilla del Monte, 8 de diciembre de 1933.—El Alcalde (firmado).

CUBAS

Don Venancio Martín Crespo Naranjo, Alcalde de este Ayuntamiento de Cubas,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 10 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 992,15 pesetas, con imputación al capítulo I y XI, artículos 2.º y 3.º, y conceptos 1.º y 8.º del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos pensión por jubilación al ex Secretario del Ayuntamiento y satisfacer jornales con cargo a la décima del paro obrero.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubas, a 11 de diciembre de 1933. El Alcalde, Venancio Martín. (Núm. 5.862) (E—187)

VILLANUEVA DEL PARDILLO
Don Ignacio Rubio Gamonal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión del 10 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio, y por los interesados, y formularse las reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Villanueva del Pardillo, a 11 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Ignacio Rubio.

ARAVACA

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas que re-

gulan los arbitrios y exacciones comprendidos en la parte de ingresos del presupuesto municipal ordinario para 1934, quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal puedan impugnarse por los motivos que expresa el artículo 2 del reglamento de Hacienda Municipal.

Aravaca, 14 de diciembre de 1933. P. el Alcalde (firmado).

Aprobado por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Municipal de Hacienda, la habilitación de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, a que se contrae el respectivo expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan formularse reclamaciones.

Aravaca, 14 de diciembre de 1933. P. el Alcalde (firmado).

SAN MARTIN DE LA VEGA

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual, acordó que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del Capítulo XIX, artículo único, concepto único, 4.500 pesetas.

Al Capítulo XII, artículo 2.º, concepto 3.º, 1.500 pesetas.

Al Capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 1.º, 3.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega, 12 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Román López.

(Núm. 5.726)

Jurado Mixto de Trabajo Rural de Navalcarnero

EDICTO

En virtud de decreto dictado en el día de hoy por el señor Presidente de este Jurado Mixto, se hace saber a los obreros resineros y remasadores de Guadarrama, que según instancia dirigida a este organismo por don Eugenio del Campo Escoriaza, y debido a la desvalorización de los productos aguarrás y colofonias, no se prorroga el contrato celebrado con fecha 12 del pasado mes de abril entre dicho señor y los mencionados obreros, elevado más tarde a bases de trabajo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 28 del citado abril.

Lo que se hace constar para conocimiento de los referidos obreros y a los efectos del artículo primero de dichas bases.

Navalcarnero, 20 de diciembre de 1933.

El Secretario,
Vicente Cerdán

V.º B.º

El Presidente,
Luis O. de Rozas

(A.—3.191)